

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 19

EXPEDIENTE número 1.624

C O N T R A:

LORENZO LAPLACE VIVES

D E L I T O:

DE MONZON

(HUESCA)

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puesto de la Guardia civil de *Monzon*, — — — — — contra *Lorenzo Laplace Vives*, — — — — — vecino de *dicha Ciudad* sin que se haya verificado. Zaragoza *veintiocho* de marzo de mil novecientos cuarenta.

XXX

San Agustín

ACUERDO / - Zaragoza *veintiocho* de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores: Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado *Lorenzo Laplace Vives*, — — — — — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

A. Infante Tib.

[Faint, illegible handwritten text]



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

ILmo. Sr.

Núm. _____

LORENZO LAPLACE VIVES.

EXPEDIENTE Nº 1,624

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Quedo a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre del 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Politicas
1943
Día 31 de Diciembre Año 40



ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

Z A R A G O Z A

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G^a Santandreu
 VOCALES
 D. José M^a Martín
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra Lorenzo Laplace Vives
 de Monzón

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
 do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Lorenzo Laplace
 Vives de Monzón por
 insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
 margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Lorenzo Laplace Vives

Arturo Guillen

**NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL**

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

I. t.

4

7



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.624

Año 1940

Registro entrada núm. 407

CONTRA

LORENZO LAPLACE VIVES

MONZON

Se inició el 1^º de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Noviembre de 1940

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez
Pro: D. Roberto Arri Yruaristi
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 162H

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Lorenzo Laplace Tives, vecino de Monzon, con los documentos que a la misma se acompañan, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n. 796

6 2

867

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Lorenzo Laplace Vives*, vecino de *Monzón*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.



Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, *13* de *diciembre* de 193*8*. *III Año Triunfal*
El Gobernador-Presidente,

[Handwritten signature in green ink]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil de*



Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO

SEÑORES:

- G^a Santandreu.
- Martín.
- Ferrando.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado *Lorenzo Laplace Vives* — — — en alguno de los casos del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^a Santandreu. = José M^a San Agustín.



(73 COPIA)

José M^a San Agustín

20

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril
de mil novecientos cuarenta

3
8

Juez
Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado LORENZO LAPLACE VIVES bajo los apercibimientos legales para el próximo día 22 de *el actual* a las 11. horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

J. Vidal
Francisco Suarez

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Francisco Suarez



9
5

AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm.

LORENZO LAPLACE VIVES: antes del 18 de Julio de 1936 consta afiliado a los grupos socialistas de extrema izquierda; desde dicha fecha siguió en la misma filiación, propagandista de los métodos rojos, fue del Comité obrero de Fabrica, Concejal del Consejo Municipal y directivo.

Huyo a Cataluña al liberarse esta población. Es de profesión obrero azucarero y no se le conocen medios o bienes de su pertenencia.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 5 Abril 1940

EL ALCALDE



Angel Corvino

Sr Juez Instructor P de R. Politicas.
Huesca



En contestación a su respetable escrito de fecha 30 del pasado, tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos y que obran en este Puesto, LORENZO LAPLACE VIVES, antes del Movimiento Nacional militaba en los partidos de extrema izquierda, siendo un perturbador del orden, y durante el mismo, formó parte en el Consejo Municipal y además se le considera como uno de los principales dirigentes de la organización U.G.T. afecta al frente popular, siendo considerado como desafecto y peligroso para la Nueva España.

En la actualidad se encuentra en el extranjero, y no se le reconocen en esta Ciudad bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Monzón 5 de Abril de 1940.

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
de la provincia,

HUESCA



GOBIERNO
DE ARAGON

Me complazco en manifestar a V S que de las informaciones recogidas acerca del vecino LORENZO LAPLACE VIVES, resulta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional observo una conducta politico social de izquierdas y contraria al orden: durante el Movimiento siguió en dicha filiacion y conducta, fue propagandista de los marxistas e individuo del Concejo Municipal rojo, dirigente de la U.G.T. Huyo a Cataluña y despues al extranjero al liberarse esta localidad.

No se le conocen bienes dd fortuna de clase alguna. Era de profesion obrero de la Fabrica Azucarera.

Dios guarde a V S muchos años.
Monzon 4 Abril 1940
El Cura Parroco



Ramon Masarulla Pbro.

Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.
Huesca

12
8

INFORME POLITICO-SOCIAL DE LORENZO LAPLACE VIVAS

Es nuestro informado de 43 años de edad, casado de
profesión Azucarero domiciliado en Monzón
provincia de Huesca calle Pano n.º 19
piso.

ANTECEDENTES

Antes del Glorioso Movimiento afiliado a las iz-
quierdas desde el 20-3-1.931 y Vicepresidente de la
Directiva-Comisión Organizadora del Partido Socia-
lista en 29 de Febrero de 1.936 según documentos.-
Manifiesto izquierdista y propagandista.-

Despues del Alzamiento observó una conducta de
la mas revolucionaria siendo Presidente del Comité
de Incautación Azucarero.- Disfrutaba de gran ascende-
diente y era votado siempre en mayoría en la Casa del
Pueblo y Azucarera para los cargos revolucionarios.-

Formó parte de la Junta clasificadora de personas
de orden. Su actuación fué de franca rebeldía.-

Actualmente se halla huído en Francia.

(solicitado por el Juzgado Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas.- H U E S C A.



Monzón a de Abril de 1930 Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e
Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.

[Handwritten signature]

F.E.T. - J.O.N.S.

LORENZO LAPLACE VIVES

No se le reconocen bienes en esta
localidad.

MONZÓN, 12 Abril de 1.940

PROVIDENCIA

En Huesca a diez y siete de Abril
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, Alcalde Nacional, y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal
José Puro

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

José Puro



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

En Mexico

AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

15

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 407 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 22 de Abril, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 3 de Abril de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. LORENZO LAPLACE VIVES DE MONZÓN

Carta en Mexico

Auto. — En Huesca a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta.-----

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Lorenzo Lafuente Nives es responsable político -----

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature: Vidal] *[Handwritten signature: Secretario]*

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

como así mismo queda unido el duplicado de la cédula de citación que ha sido devuelto por estar el inculpado huído. — Doy fe.

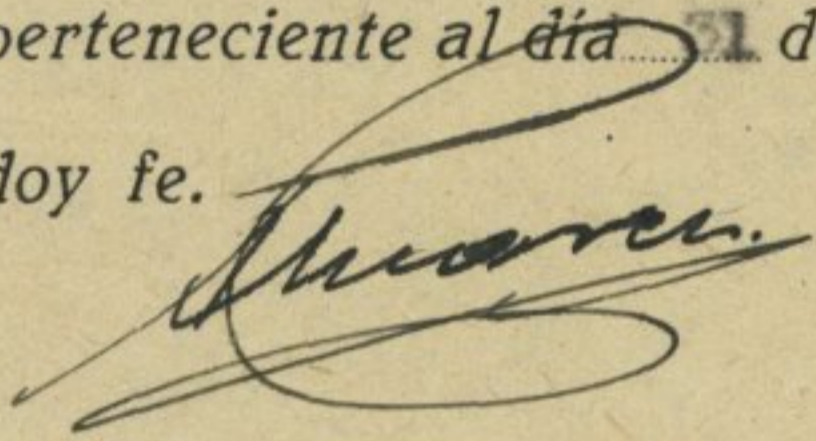
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

En Huesca a uno de Junio
de mil novecientos cuarenta

17
407.
13

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 123 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 31 de Mayo de 19 40,
doy fe.



PROVIDENCIA

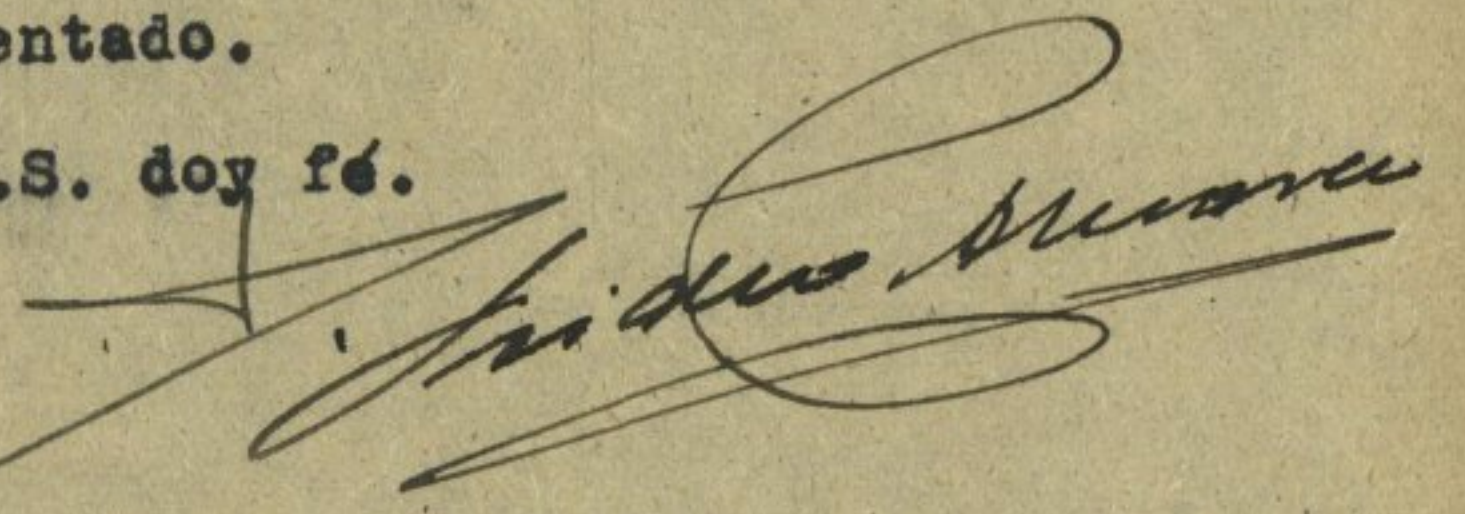
En Huesca a uno de junio
de mil novecientos cuarenta

18/4

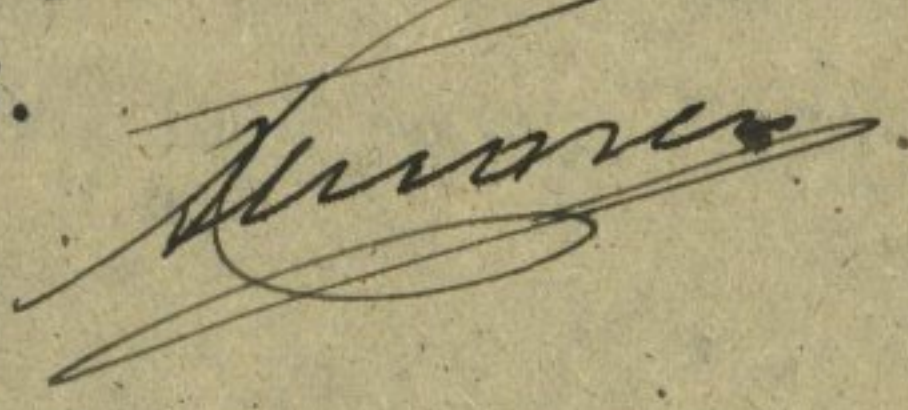
Juez
Sr. Vidal

Diríjase carta-orden al Juez Municipal de Monzón para que averigüe el número y edad de los familiares que después de su huida ha dejado el inculpa~~do~~, así como también para que reciba declaración a tres vecinos de la localidad de reconocida solvencia moral y adictos al Glorioso Movimiento Nacional, respecto a los antecedentes, conducta y cargos que se imputan al expedientado.

Lo manda y rubrica S.S. doy fé.



DILIGENCIA - Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior. Doy fé.



19 15



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Expediente nº 407

En providencia de esta fecha se acordó se recibiera declaración por este Juzgado a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del Interrogatorio de preguntas que al margen se expresan, referentes al inculpado anotado al margen, diligenciando la presente a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a Vd muchos años.
Huesca a 20 de Junio de 1,940
El Juez Instructor

J. Vidal Juncos



SR JUEZ MUNICIPAL DE

Monzon.

Actuacion del inculpado Lorenzo Laplace Vives con anterioridad y posterioridad al Movimiento Nacional, asi como antecedentes politico sociales.

Si estuvo afiliado a los grupos socialistas de extrema izquierda

Si fue propagandista de las doctrinas rojas.

Si pertenecio al Comite

Si fue Concejal y directivo del Consejo Municipal.

Asi mismo se acreditara por el Sr. Juez Municipal el numero de familiares que tuviere a su cargo el expedientado y edad de estas.

704 11 21 1940

Providencia. - Monzon 26 de Julio de 1940. Por recibida la precedente orden y conforme se pide cumplase, y tal efecto citese a los vecinos de esta localidad D. Manuel Poblete Domingo y D. Antonio Solans Pallas y D. Matricio Villarmin Romea, para que comparezcan a deponer en este Juzgado sobre los extremos citados. Asi lo acuerda su S.S. de que



El Juez Municipal

Joaquin Ferrer

El Secretario

J. G. Marture

Diligencia. - Seguidamente hice las citaciones interesadas, doy fe.

Marture

nos nom

Declaración

de D. Manuel Poblete Domingo.- Monzón, 2 de Julio de 1940. Comparece en este Juzgado el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado casado profesión Administrador de la Fábrica Azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez por todos los cargos que figuran en cabeza de estas actuaciones que se hacen al inculcado Lorenzo Laplaza Vives, dijo:

" Que son ciertos en todas sus partes "

Leída por sí mismo la presente declaración se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé .-

El Juez Municipal



Jaquerra

El Declarante

El Secretario

E. J. Martínez

Declaración de D. Antonio Solans Pallas.-

Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado casado, de profesión empleado de la fábrica azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez por las preguntas cabeza de estas actuaciones dijo:

" Que son ciertas en todas sus partes. "

Leída por sí mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S.M de que doy fé .-

El Juez Municipal



Jaquerra

El Declarante

El Secretario

E. J. Martínez

Declaración de Euterio Villarmin Romea.-

Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado casado de profesión empleado de la fábrica azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez por las preguntas de referencia, dijo:

" Que son ciertas en todas sus partes. - "

Leída por sí mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé .-

El Juez Municipal.



Jaquerra

El Declarante

El Secceetario

E. J. Martínez

E. Villarmin

Diligencia: Para hacer constar que de los datos facilitados por la
Alcaldía los familiares del inculcado Lorenzo Iaphace Vives se hallan
huidos en el extranjero, no teniendo en esta localidad ningún familia
a su cargo.- Seguidamente se devuelve a su procedencia.-

El Juez Municipal

Joaquín Ferrer

El Secretario

El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a ²⁴ quince de Julio ¹⁷
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido la anterior carta orden del Juez Municipal debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S.S. doy fe

A. Vidal

José María

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fe

José María

DILIGENCIA

En Huesca a catro de Diciembre ¹⁸ ~~19~~
de mil novecientos cuarenta 22

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 248 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 19 40, doy fe.



Auto. - En 31 de Diciembre de 1940.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{Herberto Casin Yriarte} Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

24 20

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.624 seguido contra LORENZO LAPLANA VIVES, vecino de MONZON, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 12)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Militaba partidos de extrema Izquierda, siendo un perturbador del orden formo parte del Consejo Municipal, siendo uno de los principales dirigentes de la U.G.T, en la actualidad se encuentra en el extranjero.

BIENES: no posee de ninguna clase.

FAMILIARES: ninguno ya que se encuentran huidos. 5,6,7,8,9,16 vuelto).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13 y 18.) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN EL EXTRANJERO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Concuera con los informes emitidos por las autoridades. Fol. 16).

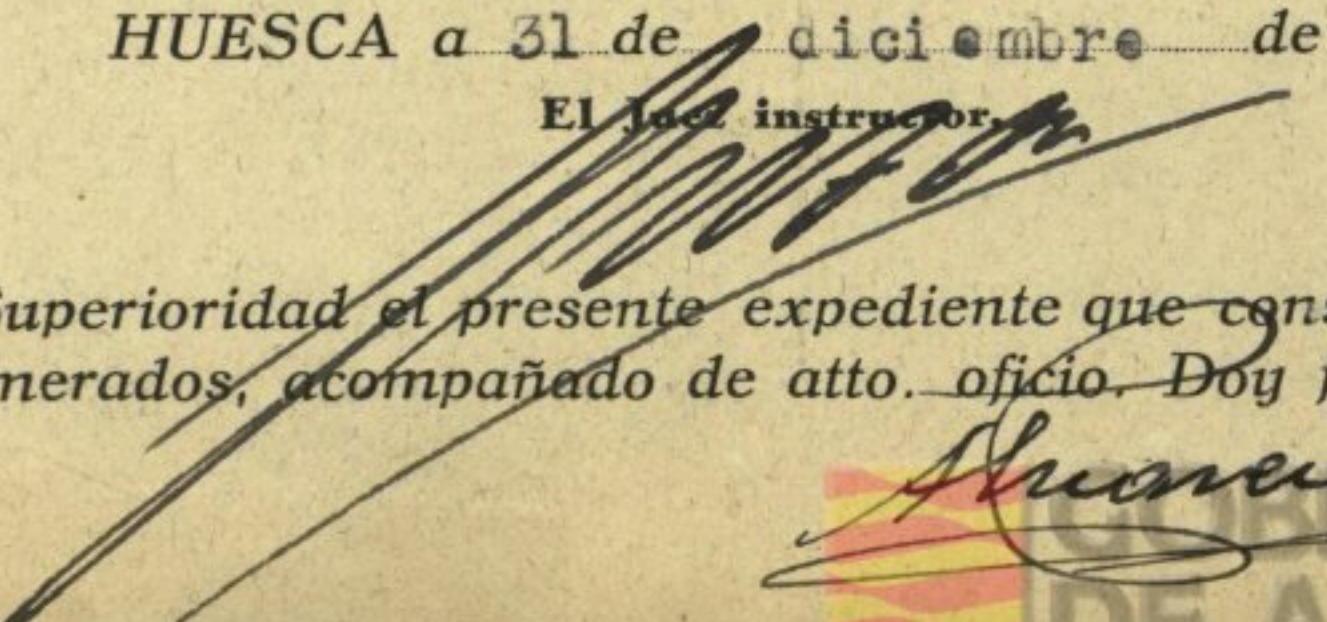
El Instructor que suscribe considera a LORENZO LAPLANA VIVES, incurso en los apartados c), e) l) n) del artículo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de diciembre de 1940.

El Juez instructor.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 20 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.


GOBIERNO DE ARAGON

1624. = Lorenzo Laplace Vives, de Monzón (H).

25

Hedus: de ideas extremistas, afiliado y propagandista de los partidos de extrema izquierda hasta la iniciación del m.u.; durante el dominio rojo en el pueblo continuó con iguales actividades políticas, formó parte del Consejo munic. y del Comité de incautación de la fábrica ambarumen que trabajaba, huyendo de Monzón se libró a la localidad, desconviniendo su actual paradero. - (am c), e), j), l), i).

Dices: ninguno.

Familia: se desconoce, toda huída.

Pena: